

Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

0000039

RESOLUCIÓN NO. _____

QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS VERTEDEROS A CIELO ABIERTO DE SANTO DOMINGO ESTE, PUNTA CANA, PUERTO PLATA, HAINA, LAS TERRENAS, NAGUA, HIGÜEY Y SAMANÁ.

Quien suscribe, **JOSÉ LEONEL CABRERA**, dominicano, mayor de edad, en mi calidad de Ministro Encargado y máxima autoridad de la **Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP/DIGEPEP)** entidad creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, en virtud de la designación que me confiere el decreto No. 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO: Que PROPEEP es una entidad concebida para el desarrollo de Programas Especiales designados por la Presidencia de la República, la cual depende del Ministerio de la Presidencia, la cual tiene a su cargo una serie de planes que buscan mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía y en especial de los habitantes de sectores rurales de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que Mediante decreto núm. 62-21, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el presidente de la República, el señor Luis Rodolfo Abinader Corona declaró de interés nacional la intervención para la remediación de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná, incluyendo la misma dentro de los planes especiales de la Presidencia a cargo de PROPEEP.

CONSIDERANDO: El estado actual de referidos vertederos, y el mal manejo de los desechos que son trasladados diariamente a estas instalaciones ha provocado una situación alarmante de contaminación y de impacto ambiental, que pone en peligro la salud de gran parte del territorio nacional.

CONSIDERANDO: A mediados del mes de enero del año 2020, el mundo tomó conocimiento de una enfermedad respiratoria infecciosa de rápido contagio que surgió en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei de la República Popular China, denominada COVID-19 (acrónimo del inglés "*coronavirus disease 2019*"), también conocida como enfermedad por Coronavirus.

CONSIDERANDO: Esta enfermedad de carácter imprevisible, la cual trajo como consecuencia que el Poder Ejecutivo solicitara al Congreso Nacional, la declaratoria del estado de excepción, bajo situación extraordinaria de emergencia conforme al Artículo 265 de la Constitución Dominicana, restringiendo por un plazo de veinticinco (25) días, las libertades de tránsito, asociación y reunión, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) y j) del numeral 6 del artículo 266 de la Constitución y los numerales 8 y 10 del artículo 11 de la Ley No. 21-18 de fecha 25 de mayo de 2018, sobre



Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, ha demostrado que afecta considerablemente el sistema respiratorio de los que la padecen, trayendo como consecuencia altos riesgos de salud para toda la población, en tal sentido es sumamente necesario mitigar toda fuente de contaminación que aumente los posibles riesgos que presenta la misma.

CONSIDERANDO: La naturaleza de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), se ha determinado que a través de la misma se implementen las medidas necesarias a fin de intervenir los vertederos de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná, conforme lo dispuesto por el referido decreto 62-21, con el objetivo de disminuir la contaminación ambiental provocada por los mismos, y especialmente los efectos que esta causa en la población

CONSIDERANDO: En virtud de esta realidad, mediante Informe Técnico – Pericial de fecha 25 de febrero de 2021, preparado por el Departamento de Infraestructura de PROPEEP, se establecieron las razones objetivas de imprevisibilidad, inmediatez, concreción y prueba que sustentan la imposibilidad de realizar un procedimiento de selección en tiempo oportuno bajo el régimen ordinario de la Ley No. 340-06, para el “Proceso Competitivo de Selección Bajo la Modalidad de Urgencia para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la remediación de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná”, por lo que al amparo de la referida Ley, su Reglamento de Aplicación y las Resoluciones Nos. 21-10 y 03-12 de la DGCP, solicitaron a esta Dirección General la autorización para realizar este proceso bajo la modalidad del procedimiento de selección de excepción por urgencia.

CONSIDERANDO: El estado actual de los referidos vertederos y los incendios que se han producido en los mismos en los últimos meses, en adición al Estado de excepción por situación de emergencia provocado por el Covid-19 en el cual se encuentra nuestro país, demuestran el carácter imprevisible de esta situación, el cual hace sumamente necesaria que se tomen las medidas de lugar para reducir la contaminación y el impacto ambiental que generan dichas instalaciones.

CONSIDERANDO: La inmediatez que justifica el uso de la excepción de urgencia se basan en que tomando como parámetro el año 2020, a partir del mes de marzo, en los referidos vertederos se produjo un efecto invernadero que aumentó la contaminación y el impacto ambiental de gran parte del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Como muestra de la imprevisibilidad, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de PROPEEP y en su presupuesto, no figuran los bienes y servicios a contratar, por lo tanto, este proceso de urgencia cumple con lo previsto al efecto en el Artículo 4, Numeral 7), Literal j) del Decreto No. 543-12.



Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

CONSIDERANDO: El uso de la excepción de urgencia está concretamente limitado a la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la remediación de los vertederos antes referidos, a fin de mitigar los efectos del estado en el que estos se encuentran, y en el período de ejecución de dichos trabajos, poder determinar medidas permanentes que permitan un tratamiento sostenible de los desechos que son trasladados a dichas localidades.

CONSIDERANDO: Todas las motivaciones que anteceden justifican con claridad, suficiencia, razonabilidad y proporcionalidad el uso de la excepción de urgencia para el “Proceso Competitivo de Selección Bajo la Modalidad de Urgencia para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la remediación de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná”.

CONSIDERANDO: El Artículo 6, Párrafo.-, Numeral 4) y Artículo 15, Numeral 1) de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante “Ley No. 340-06”); los Artículos 3, Numeral 3) y 4, Numeral 2) del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante “Decreto No. 543-12”); así como de las Resoluciones Nos. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010 y 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012, de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); con la finalidad de autorizar el uso de la excepción de urgencia, para la celebración de un proceso de selección de plazos reducidos, para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la remediación de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná, en procura de mitigar el impacto ambiental que provocan los referidos vertederos.

CONSIDERANDO: El cumplimiento del Principio de Racionalidad y del Derecho a la Buena Administración, consagrados en los Artículos 3, Numeral 4) y 4, Numeral 2), respectivamente, de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa, el presente Acto Administrativo se sustenta en las siguientes motivaciones de hecho y de Derecho:

CONSIDERANDO: El Artículo 266, Numeral 4) de la Constitución Dominicana dispone que: “*Los estados de excepción no eximen del cumplimiento de la ley y de sus responsabilidades a las autoridades y demás servidores del Estado*”. En tal sentido, el presente procedimiento de urgencia



Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

deberá respetar cada una de las disposiciones que se establecen para su ejecución en la Ley No. 340-06, el Decreto No. 543-12 y las Resoluciones Nos. 21-10 y 03-12 de la DGCP.

CONSIDERANDO: Tomando en cuenta las razones expuestas precedentemente, así como las que se establecen en el Informe Técnico – Pericial citado, de fecha 25 de febrero de 2021, en aplicación de los Numerales 2) y 7) del Artículo 4 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; así como por las Resoluciones Nos. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010 y 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTO: El Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto No. 389-2020, de fecha 24 de agosto de 2020.

VISTO: Decreto núm. 62-21, de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante “Ley No. 340-06”).

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 (en lo adelante “Decreto No. 543-12”).

VISTO: La Resolución No. 21/10 de fecha 22 de noviembre de 2010.

VISTO: La Resolución No. 3/12 de fecha 15 de febrero de 2012.

VISTO: Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA la celebración de un procedimiento competitivo de selección de plazos reducidos y perentorios bajo la excepción de urgencia prevista en la Ley No. 340-06, para la adquisición y contratación de los bienes y servicios necesarios para la remediación de los vertederos a cielo abierto de Santo Domingo Este, Punta Cana, Puerto Plata, Haina, Las Terrenas, Nagua, Higüey y Samaná.



Proyectos Estratégicos y Especiales

PROPEEP

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de PROPEEP, para que, de la mano con el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, empiece el proceso señalado bajo los ordenamientos que las leyes indican.

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).



JOSÉ LEONEL CABRERA ABUD
Ministro Encargado

